



Rad: 68-081-4003-002-2020-00139-00

Pro. VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora allegó la publicación del emplazamiento y una vez revisada por secretaría se observa que cumple con los requisitos de ley. Así mismo se hizo el registro nacional de personas emplazadas y el término del emplazamiento se encuentra vencido. Barrancabermeja, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un (1) mes, desde cuando expiró el término de emplazamiento de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO sin que comparecieran al despacho a recibir notificación personal del auto de admisión o hayan designado apoderado para que los represente en el proceso, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 numeral 7, 108 y 293 del C.G.P., le designa como curador Ad Litem al Dr.(a) JOSE ERWIN LAMBERT ALARCON abogado(a) en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien podrá ser contactado en la dirección electrónica solucioneslegaleslambert@gmail.com. El cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por los medios digitales disponibles que cuenta el juzgado, esto es, el correo electrónico institucional, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

En cuanto a las solicitudes de la parte actora, se le manifiesta por el Juzgado que el traslado de la contestación de la demanda, aún no se le puede correr, como quiera que estaba en curso el término del registro de emplazados en la plataforma Tyba, y aún no se ha conformado el contradictorio para ello. En lo referente al micrositio de la página web del Juzgado 1 Civil Municipal de esta ciudad, esta solicitud debe elevarla directamente a ese despacho, no contamos con esa información, o en la página web de la Rama Judicial debe aparecer.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

Constancia: Se libró el oficio No. 2375. Hoy 13 de septiembre de 2021.

La secretaria,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

Sandra Yamile López Vásquez